



**DICTAMEN DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA SOBRE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CREACIÓN Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CENTRO DE EXPOSICIONES, FERIAS Y CONVENCIONES DE CÓRDOBA**

Con fecha 05 de julio DE 2022, tuvo entrada en el Registro del CSC, la documentación que se relaciona a continuación con objeto de que el Consejo estudiara la propuesta municipal de regulación de la Ordenanza reguladora de la creación y régimen de funcionamiento del servicio público del Centro de exposiciones, ferias y congresos de Córdoba:

1.- Certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la sesión ordinaria celebrada el cuatro de julio de 2022 en la que se aprobó como proyecto el anteproyecto de la ordenanza reguladora de creación y régimen de funcionamiento del servicio público del centro de exposiciones, ferias y convenciones de Córdoba y su remisión al Consejo de Social de Córdoba para la emisión de dictamen, en la forma prevista en el reglamento del Consejo.

2.- Proyecto de la ordenanza reguladora de la creación y régimen de funcionamiento del servicio público del Centro de exposiciones, ferias y congresos de Córdoba.

La ordenanza tiene la siguiente configuración:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

TÍTULO II DE LA CALIDAD DEL SERVICIO, SU FINANCIACIÓN Y DE LOS USUARIOS.

TÍTULO III PUBLICIDAD.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Ante la documentación presentada y, conforme a lo regulado en el artículo 4, apartado 2, del Reglamento del Consejo Social, éste, reunido en Pleno con fecha 13 de julio del presente año, emite por unanimidad las siguientes

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba  
Tfno. Y Fax.: 957 26 87 86 Móvil 671 080181  
[secretario@consejosocialdecordoba.es](mailto:secretario@consejosocialdecordoba.es)





**CONSIDERACIONES:**

1ª.- El Consejo entiende y estima que es muy necesaria la aprobación de la ordenanza para la puesta en funcionamiento del centro de exposiciones, ferias y convenciones de Córdoba (CEFC), ya que como se recoge en la exposición de motivos es una infraestructura estratégica de ciudad, que se constituirá en un elemento esencial de la cartera de servicios que ofrece Córdoba como ciudad de servicios, unida a su proyección turística, riqueza artística, patrimonial y cultural. Complementa otras infraestructuras existentes en la ciudad, fundamentalmente el Palacio de congresos de Torrijos o centros congresuales ubicados en instalaciones hoteleras de la ciudad, destinados a reuniones de menor formato, formando en conjunción con éstas una oferta global de gran importancia y calidad.

2ª.- La exposición de motivos expone igualmente que la gestión se va a llevar a cabo de forma directa por el propio Ayuntamiento conforme a lo establecido en la presente Ordenanza, de conformidad con los artículos 45 de la LAULA, 85 y 86 de la LRBRL, y 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

Esta opción, justifica la Exposición de Motivos, cumple, además, con el Principio de Proporcionalidad al garantizar alcanzar los objetivos que pretende, con el de Eficiencia ya que no supone ninguna nueva carga administrativa ni a la ciudadanía ni a sus potenciales destinatarios, así como el de Oportunidad ya que, finalizadas las obras, procede la puesta en funcionamiento del equipamiento y , a través de los instrumentos contenidos en su articulado, con los principios de Transparencia y Participación Ciudadana.

La opción por este sistema de gestión directa por el propio Ayuntamiento no era la única posible.

Así se desprende de los estudios elaborados por la Comisión de estudio creada por el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria, celebrada el pasado día 8 de octubre de 2021 para que, sobre la base de la Memoria aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba de 17 de septiembre de 2013, elaborar un nuevo dictamen que abordara su puesta en marcha tanto en

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba  
Tfno. Y Fax.: 957 26 87 86 Móvil 671 080181  
[secretario@consejosocialdecordoba.es](mailto:secretario@consejosocialdecordoba.es)





su aspecto social, como desde un punto de vista jurídico, así como técnico-financiero, debiendo contener, así mismo, una opinión sobre la forma más viable e idónea de la gestión del servicio público Centro de Convenciones y Exposiciones de Córdoba.

Dicha comisión en su primera reunión acordó crear tres subcomisiones, jurídicas, económica y social, que realizaron, de forma independiente, sus respectivos análisis en el ámbito de su competencia sometidos luego a la aprobación de la Comisión en su conjunto.

La Subcomisión jurídica realizó un estricto y completo análisis de todas y cada una de las formas de gestión que cabría dentro de la legislación en orden a la gestión del Centro analizando tanto los sistemas de gestión directa como de gestión indirecta a la luz de la legislación vigente, llegando a concluir que la decisión, muy condicionada hoy por los límites que impone la nueva redacción del art. 85.2 de la LRBRL en relación con su disposición adicional novena, quedaba condicionada, a la hora de la opción por uno u otros sistema, por el grado de implicación que pretendiera tener el Ayuntamiento en la gestión del Centro, y por otro lado en la rentabilidad del mismo, ya que todo ello influye decisivamente en la determinación del mejor sistema de gestión, ya fuera directa, realizada por la propia entidad local, o a través de un organismo autónomo existente o de nueva creación, bien a través de gestión indirecta, concesión, contratos de prestación de servicios, respecto de los cuales, se exige, o se condiciona, a la demostración de ser las fórmulas más eficientes o sostenibles.

Así mismo advertía que dentro de las fórmulas de gestión directa, la mayor o menor implicación en la gestión del Centro vincula la elección, a la necesaria profesionalización y especialización de quienes lo gestionen y su disponibilidad dentro de los servicios del propio Ayuntamiento y, dentro de los sistemas de gestión indirecta por la mayor o menor rentabilidad del servicio, que condiciona la opción, bien por un sistema de concesión, solo para actividades previsiblemente rentables, o por el sistema de contratos de prestación de servicios que, en un proyecto, al menos inicialmente deficitario, sería poco atractivo de cubrir en el mercado.

La Subcomisión económica, que se sirvió de un informe técnico elaborado por un despacho especializado, en sus conclusiones planteó como fórmula más

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Levi s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba  
Tfno. Y Fax.: 957 26 87 86 Móvil 671 080181  
[secretario@consejosocialdecordoba.es](mailto:secretario@consejosocialdecordoba.es)





## **CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE CORDOBA**

adecuada la de gestión a través de una entidad pública ad hoc que permitiera la participación de otras administraciones, garantizando con ello no solo la generación de la sinergias necesarias para el éxito del CEFC sino igualmente el esfuerzo solidario de dichas administraciones no solo en lo económico, sin descartar, compaginar la creación de esa Entidad Pública con la colaboración del sector privado en la gestión del equipamiento.

Tras analizar las fórmulas más utilizadas en otros centros de igual naturaleza ya en funcionamiento en España proponía la gestión a través de una Sociedad Mercantil Pública.

Por último, la subcomisión social en sus conclusiones introdujo como formas más idóneas de gestión el Instituto de Desarrollo Económico sobre la base de su conceptualización como centro de negocios.

La Comisión en su conjunto, examinando las conclusiones de las distintas subcomisiones, a su vez pasó a analizar las distintas fórmulas de gestión planteadas.

Fijó que para optar por sistema de gestión indirecta era preciso atender a los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión cuando del informe económico ya se advertía de su carácter deficitario, al menos en su puesta en marcha y en los primeros años de funcionamiento, lo que dificulta poder acudir a dichos sistemas de gestión indirecta.

Y en relación a los sistemas de gestión directa, que lo primero era analizar el grado de implicación de la administración en la gestión y explotación del centro de tal manera que, si su papel queda limitado a la distribución de espacios y tiempos para las distintas actividades a desarrollar en el centro y a la limpieza y mantenimiento de las infraestructuras, la forma más eficiente es prestar dicho servicio desde el propio Ayuntamiento sin la necesidad de crear ningún nuevo organismo o entidad.

En caso contrario, es decir, si lo que se pretende es prestar servicios más complejos y por tanto que requiera el diseño y ejecución del centro por personal con experiencia y conocimientos específicos en el sector, la forma más idónea sería los de gestión indirecta, que, dado la proyección de unos resultados de explotación negativos, nos llevaría a un contrato de prestación de servicios que difícilmente sería aceptado para cualquier operador del sector.

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba  
Tfno. Y Fax.: 957 26 87 86 Móvil 671 080181  
[secretario@consejosocialdecordoba.es](mailto:secretario@consejosocialdecordoba.es)

Hash: 9dfb56576b1e10c9bc83486e67e27eb404144422db16146e270ea1ce1cf383ccce42f67773bde401c9f2cfab8ad7a7074db689eb028eb154c070e0709ec37 | P.ÁG. 4 DE 7



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

### **FIRMANTE**

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

### **CÓDIGO CSV**

5974bb7939411ee0ca011caf52b5d4e0fe851e65

### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

### **NIF/CIF**

P1402100J

### **FECHA Y HORA**

14/07/2022 10:15:39 CET



## **CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE CORDOBA**

La conclusión última de la Comisión fue la de asumir el servicio del centro de exposiciones, ferias y convenciones desde el Ayuntamiento de Córdoba sin creación de ningún nuevo organismo o entidad, mediante su gestión directa, optando, en la fase de puesta en marcha, de una actividad dirigida únicamente a la distribución de espacios y tiempos, a la captación de usuarios y a la limpieza y mantenimiento de la estructura siendo las empresas y entidades que soliciten su uso quienes, en función de sus necesidades, contraten los servicios adicionales, pudiendo prestar dichos servicios directamente el Ayuntamiento sin la necesidad de crear ningún nuevo organismo o entidad, todo ello sin perjuicio de la posible colaboración del IMTUR o del IMDEEC.

Así mismo, concluía la Comisión, que esta fórmula de gestión directa no impide la colaboración de otras administraciones públicas a través de la figura del convenio.

Por último, la comisión dejaba abierto en sus conclusiones la posibilidad de que en etapas posteriores en el funcionamiento del centro se pudiera optar, por ser precisa la mayor implicación de la administración en la gestión directa del centro, acudir a otras fórmulas basadas en la colaboración público-privada o con otras administraciones públicas.

La Ordenanza municipal recoge, por tanto, las conclusiones de la Comisión de estudio creada en su día por el Ayuntamiento sobre la base de los presupuestos analizados por dicha comisión optando, para su puesta en marcha por el sistema de gestión directa.

3ª.- En cuanto a su articulado La Ordenanza se estructura en cuatro Títulos, con diecisiete artículos, una disposición adicional y una disposición final:

El Título I, "Disposiciones Generales", regula la creación del servicio público local y su régimen de prestación, el objeto, principios, inicio y la prestación del servicio público, así como su adscripción.

El Título II, "De la calidad del servicio, su financiación y de los usuarios", consta de cuatro capítulos, establece los estándares de calidad del servicio, incluida la elaboración y aprobación de una Memoria anual, la regularidad de las prestaciones, la forma de financiación del servicio, así como los derechos y deberes básicos de los usuarios. Además, regula el uso y utilización del servicio, y el régimen de inspección.

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba  
Tfno. Y Fax.: 957 26 87 86 Móvil 671 080181  
[secretario@consejosocialdecordoba.es](mailto:secretario@consejosocialdecordoba.es)

Hash: 9dfb56576b1e10c9bc83486e67e27eb404144422db16146e270ea1ce1cf38ccce42f67773bde401c9f2cfa8ad7a7074db689eb028ebb154c070e0709ec37 | P.ÁG. 5 DE 7



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

### **FIRMANTE**

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

### **CÓDIGO CSV**

5974bb7939411ee0ca011caf52b5d4e0fe851e65

### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

### **NIF/CIF**

P1402100J

### **FECHA Y HORA**

14/07/2022 10:15:39 CET





## CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE CORDOBA

El Título III, "Publicidad", determina la habilitación al Ayuntamiento de Córdoba para la difusión del evento que se celebre en el Centro de Exposiciones, Ferias y Congresos.

El Título IV, "Evaluación", establece el contenido del seguimiento y evaluación de la actuación normativa que se desarrolla con esta Ordenanza.

El Consejo quiere poner de relieve el error que, entendemos, se ha producido en su redacción ya que aparece, no solo en su articulado, sino en su propia denominación la mención servicio público del centro de exposiciones, feria y congresos de Córdoba cuando debería hacer referencia al centro de exposiciones, ferias y convenciones de Córdoba, error que reiteramos, no solo aparece en su denominación, sino en su articulado.

Analizada la ordenanza el Consejo estima que la misma cumple los objetivos previstos recogiendo los elementos mínimos necesarios para el funcionamiento del servicio, habilitando la disposición adicional única al titular del Área o Delegación que en cada momento tenga atribuidas las competencias en materia de Reactivación Económica para dictar cuantas órdenes e instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación y evaluación de la presente Ordenanza.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Presidente del Consejo Social de Córdoba a trece de julio de dos mil veintidós.

El secretario del Consejo Social



César Jesús Del Pino Bermúdez.

VºBº del presidente del Consejo Social

Fdo: Luis Galán Soldevilla.

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Levi s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba  
Tfno. Y Fax.: 957 26 87 86 Móvil 671 080181  
[secretario@consejosocialdecordoba.es](mailto:secretario@consejosocialdecordoba.es)



